

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2023-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 17 de mayo de 2023

VISTO:

(i) Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2023-GM-MDJLBYR, (ii) Informe N° 190-2023-GFyS/MDJLBYR y (iii) Proveído N° 410-2023-GM/MDJLBYR.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 190-2023-GFyS/MDJLBYR el Gerente de Fiscalización y Sanciones solicitó una aclaración respecto del artículo tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2023-GM-MDJLBYR cuando señaló: “(...) una aclaración respecto al **Artículo Tercero** de la mencionada resolución¹, teniendo en cuenta que el expediente principal pertenece a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, cuya fiscalización posterior solicitada le corresponde a la mencionada área.”

Que, según el artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 establece: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)”, sobre ese marco legal es procedente la solicitud efectuada por el Gerente de Fiscalización y Sanciones mediante Informe N° 190-2023-GFyS/MDJLBYR; por tanto, corresponde corregir la Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2023-GM-MDJLBYR en el extremo señalado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2023-GM-MDJLBYR se consignó en el ARTÍCULO TERCERO lo siguiente: **REMITASE** los actuados a la **Gerencia de Fiscalización y Sanciones**, a fin de ejecutar la fiscalización posterior en cumplimiento con el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General **DEBIENDO SER: REMITASE** los actuados a la **Gerencia de Servicios a la Ciudad**, a fin de ejecutar la fiscalización posterior en cumplimiento con el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley Orgánica de Municipalidades;

¹ Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2023-GM-MDJLBYR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS

BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el ARTÍCULO TERCERO de la parte Resolutiva de la Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2023-GM-MDJLBYR, de fecha 17 de marzo del 2023, debiéndose corregir el ARTÍCULO TERCERO en el siguiente término:

CONSIDERANDO

"DICE:

(...)

REMITASE los actuados a la **GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SANCIONES**, a fin de ejecutar la fiscalización posterior en cumplimiento con el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

(...)"

"DEBE DECIR:

(...)

REMITASE los actuados a la **GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD**, a fin de ejecutar la fiscalización posterior en cumplimiento con el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER la vigencia y validez legal de la Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2023-GM-MDJLBYR, de fecha 17 de marzo del 2023, en sus demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado don **JUSTINO CALCINA HUARACHA** en representación de la **Asociación de Recicladores "Los Buzos la Central de Arequipa"** en su domicilio procesal Urb. Monterrey G-1, 2do piso Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

Cc: GSC
GFyS
SGTlyC
Expediente
Recurrente
Archivo
Código: 458922